



Expediente N° 506804089001 2017 00115 00

San Carlos de Guaroa, Meta diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a impartir mediante sentencia la respectiva aprobación al trabajo de participación presentado, se requiere a las partes, es decir a los herederos y/o apoderados que alleguen los documentos requeridos por la DIAN a folio 26 del expediente, una vez reunidos, para lo anterior se les concede un término improrrogable de cinco (05) días, una vez allegados los mencionados documentos, **por SECRETARIA apórtense los mismos a la DIAN mediante oficio**, informando a dicha Entidad que se le concede un término improrrogable de diez (10) días, para que dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 844 del Estatuto Tributario y Art. 490 del C.G.P., una vez ocurrido todo lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez